

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Radicado. 10-2013-00159

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte demandada, concédase, por secretaría, acceso al expediente digitalizado.

De otro lado, frente al recurso de reposición formulado por Coomeva EPS, se dispone correr traslado conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41d513e60ef802e4f3660d5d0c9166cc604b20f320e57643db7650796e8e0745

Documento generado en 15/03/2021 04:23:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**